

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

PROCESO No.026/2019
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: PEDRO ANTONIO NOVOA NOVOA
AUTO SUST. No. 177

De acuerdo con el escrito que antecede, y como quiera que la parte interesada no ha dado cumplimiento a proveído del 30 de abril de 2018, se dispone lo siguiente:

Revisada la actuación se observa que el proceso se encuentra inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, toda vez que hasta la fecha no se han realizado la totalidad de las publicaciones del emplazamiento ordenado en auto del 30 de abril de 2019.

Requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla su carga procesal, so pena de dar aplicación al art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 26 de noviembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 31 de la misma fecha a las 8:00 am.